RAD.11001310300420200292OO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DOS (2) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho, el presente asunto se dispone:

1.- Agréguese a los autos y en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Federación Colombiana de Obstetricia y Ginecología-FECOLSOG –pdf. 84- donde se indica el valor del dictamen pericial.

2.- Se le indica al apoderado de la actora que el dictamen pericial es una prueba de oficio, por lo que las partes tal como se dijo en audiencia inicial deberán sufragar los gastos a prorrata, por lo tanto, sin el citado dictamen no es posible continuar con el trámite, toda vez que es imperioso para el despacho tener a disposición el dictamen para proferir el respectivo fallo.

3.- Como quiera que no encuentre arrimado el dictamen ordenado en audiencia inicial, no es posible adelantar la audiencia de fallo, conforme a lo dispuesto en el art. 373 del C.G. del P., programada para el día 2 de noviembre de 2022.

Por lo anterior infórmese a las partes lo aquí dispuesto.

Notifíquese

El Juez,

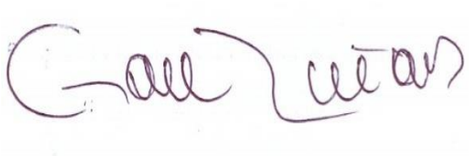

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 093
Hoy: 3 de Noviembre de 2022.
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria